

TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS**FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución **Española** configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por el que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y comunidades autónomas, en el arte. 148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**, en su arte. 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley **7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, modificada por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en el apartado ocho la redacción siguiente para el artículo 25.2 apartado @e) “El municipio ejercerá, si procede, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias siguientes:.../...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Sin embargo, en su Disposición transitoria segunda, apartado 4, la misma Ley establece que las Comunidades Autónomas podrán delegar estas competencias en los Municipios, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, en conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente Ordenanza Municipal de Servicios Sociales toma como marco normativo de referencia la Ley **5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana**, en su **artículo 6** dispone que corresponde a las entidades locales municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determino mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrollo reglamentariamente. Por otro lado, en su **artículo 38** se hace referencia a las diferentes modalidades de Prestaciones **Económicas Individualizadas**.

Siguiendo el dictado de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, el antes mencionada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, publica anualmente Instrucciones relativas en el procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social.

Dentro de este marco legislativo, el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta lleva a cabo una importante actividad, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas por personas físicas de nuestro municipio.

En este sentido, las Prestaciones Económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la administración y los particulares para la superación de las situaciones de carencia que presentan y por las cuales solicitan la concesión de este tipo de ayudas.

Para dar cumplimiento a todo el expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico regulador de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas, en materia de Servicios Sociales, mediante una ordenanza específica que las regulo.

La presente Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas descansa sobre los principios siguientes: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos, por lo cual la concesión y la gestión de las prestaciones que se regulan mediante la presente Ordenanza tienen que cumplir estos principios.

Con el fin de garantizar la confidencialidad, en todo el en lo referente al tratamiento de los datos obtenidos para la aplicación de la presente Ordenanza, estarán sometidos a la Ley 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y otra normativa legal vigente que, si procede, sea aplicable.

BASE PRIMERA: DEFINICIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de aquello establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS), se regula el procedimiento a seguir para la solicitud y la resolución de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales, en sus diferentes modalidades, que otorga el Ayuntamiento de Paiporta, la finalidad de la cual es la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

2. En el presupuesto anual, se articula y dota económicamente, una línea de financiación 23100.48000 para la gestión de las Prestaciones Económicas Individualizadas con la denominación: "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin finalidad de lucro".

3. Por **Prestaciones Económicas Individualizadas**, tienen que entenderse aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolverse por medios propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social; y siempre que no sean competencia otras administraciones públicas o entidades privadas.

4. De acuerdo con el establecido en las Instrucciones que anualmente dicta la antes mencionada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que regulan las ayudas en materia de Servicios Sociales, a efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar aquellas personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que acreditarán mediante certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente, podrá considerarse como **unidad familiar o de convivencia independiente**, las personas solicitantes que convivan en el mismo domicilio de otra unidad familiar, cuando hayan tenido que abandonar su residencia habitual por causas como: violencia en el ámbito familiar o de género, bastante mayor o desahucio, o cuando por razones de extrema necesidad económica comparten vivienda.

En este sentido, el criterio de excepcionalidad tendrá que acreditarse en el informe técnico y se contemplará únicamente durando del primer año de empadronamiento de la persona solicitante en esta unidad de convivencia.

BASE SEGUNDA: CLASES, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas, **según el periodo de concesión**, podrán tener carácter de:

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 · Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-1
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  

1. PRESTACIONES DE PAGO ÚNICO: ayudas de carácter puntual.

2. PRESTACIONES PERIÓDICAS: prestaciones que contemplan una periodicidad de 2 mensualidades o más al año de forma consecutiva, según la modalidad de la prestación (Renta Básica Municipal, ayudas de alquiler de vivienda, ayudas de lactancia, guardería... etc.)

Así mismo, y según **la manera de percepción**, las prestaciones podrán ser:

1. PRESTACIONES DE PAGO DIRECTO: cuando se otorgan y se abonan personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

2. PRESTACIONES DE PAGO DIFERIDO: cuando se concedan al beneficiario y se abonan al proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al cual se destina la ayuda.

Según la finalidad a la cual van destinadas, las Prestaciones Económicas Individualizadas, que recoge la presente Ordenanza son las siguientes:

Y). AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL: necesidades básicas, uso de la vivienda habitual y para acciones extraordinarias.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y destinadas a paliar aquellas situaciones que puedan encontrarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Tienen carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad.

Será requisito de este tipo de ayudas lo no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social.

Las Ayudas de Emergencia Social podrán concederse a cada unidad de convivencia según la periodicidad prevista para cada modalidad. Sin embargo, en casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia justificada en los informes pertinentes, podrán superarse los márgenes de periodicidad previstos.

Las **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL** contemplan las siguientes **MODALIDADES**:

A) NECESIDADES BÁSICAS.

A.1) ALIMENTACIÓN.

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas puntuales orientadas a atender demandas o ****carències** que inciden en la subsistencia física de la persona solicitante y/o su unidad de convivencia familiar: alimentación, higiene, etc. Podrán otorgarse hasta un máximo de 6 veces al año, por cuantías que no superan el módulo máximo establecido en las Instrucciones de la antes llamada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

A.2) ALIMENTACIÓN INFANTIL DE 0 A 12 MESES.

Ayudas destinadas a lactancia artificial cuando existan causas sanitarias que impidan la lactancia natural, por un periodo que se establecerá a criterio técnico.

○ Requisitos específicos:

■ Lactantes entre 0 y 12 meses.

■ Informe médico que acredite la imposibilidad de la lactancia natural.

○ Importe de la ayuda: lactantes de 0-6 meses: hasta un máximo de 60 €/mes.

○ Importe de la ayuda: lactantes de 7-12 meses: hasta un máximo de 40€/mes.

A.3) PAÑALES Y COMPLEMENTOS BÁSICOS PARA NIÑOS/AS DE 0 A 3 AÑOS.

Ayudas económicas dirigidas a cubrir gastos de pañales y complementos básicos puntuales necesarios para la atención de niños/se de 0-3 años.

Las ayudas de pañales podrán hacerse por importe máximo de 50 €/mes, durante un máximo de 6 mensualidades al año.

Las ayudas económicas dirigidas a adquirir complementos básicos podrán otorgarse una sola vez por nacimiento y por importe máximo de 200 €.

A.4) RENTA BÁSICA MUNICIPAL.

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas con carácter periódico (un máximo de seis mensualidades/año de 300 €), para cubrir necesidades básicas, dirigidas a unidades de convivencia que hayan agotado todas las prestaciones que puedan corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia por parte otras Administraciones públicas o entidades privadas, o habiéndolas solicitado, estas estén pendiente de resolución (siempre que no tengan carácter retroactivo la concesión de la misma)...”

B) USO DE VIVIENDA HABITUAL.

Pueden ser de pago único o periódico. Entendiéndose por tales, los gastos que resultan necesarios para el uso y el mantenimiento de la vivienda habitual, que:

- 1.- Facilitan el pago del coste de la vivienda habitual.
- 2.- Impidan los cortes de suministros básicos.
- 3.- Facilitan el acceso a la vivienda en los casos de carencia del mismo.

B.1) ALQUILER/ HIPOTECA.

Se podrá abonar hasta 6 mensualidades/año en concepto de hipoteca o alquiler para la entrada a la vivienda, en **circunstancias excepcionales, donde la finalidad sea evitar posibles desahucios.** O en casos de ****carència de vivienda, con el fin de facilitar el acceso a uno, en aquellas situaciones en que se considero necesario y quedo justificado por el técnico que valoro el expediente, y siempre que se garantice por parte de la unidad de convivencia, la continuidad en el pago de este alquiler/hipoteca.**

El importe máximo será el que marco la Instrucción anual que publica la Conselleria de Bienestar Social, mediante la cual convoca y regula ayudas en materia de Servicios Sociales.

Requisitos generales:

- Acreditar mediante documentación la existencia de deuda en concepto de alquiler/hipoteca.*
- No ser titular o inquilino de una vivienda social propiedad de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE).*
- La vivienda objeto de la ayuda tiene que constituir en todos los casos la vivienda habitual.*
- Haber solicitado las prestaciones económicas que, por parte otras administraciones, exista en materia de vivienda y que pudieran corresponderle.*

Requisitos específicos:

En caso de alquiler:

- Que la vivienda objeto de la ayuda sea ocupado legalmente por la persona solicitante y su unidad de convivencia, mediante contrato de alquiler debidamente formalizado.*
- No disponer ningún miembro de la unidad familiar de una vivienda en propiedad.*
- Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre lo/la propietario/a de la vivienda y ningún miembro de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la prestación.*

En caso de hipotecas:

- No ser propietario ningún miembro de la unidad familiar otras propiedades, que no sea la que constituye la vivienda habitual y objeto de la ayuda solicitada.*

B.2) SUMINISTROS BÁSICOS (luz, gas, agua...).

Son prestaciones económicas destinadas al pago de los suministros básicos de la vivienda (recibidos de agua, luz, gas y cuotas de alta de los mismos), en situaciones de riesgo inminente y, en casos donde quedo acreditada la pérdida de estos suministros.

El importe máximo será el que marco la normativa correspondiente para cada ejercicio.

B.3) PEQUEÑAS REPARACIONES.

Son prestaciones económicas dirigidas a pagar pequeñas reparaciones imprescindibles de fontanería, electricidad y gas, que garanticen el funcionamiento de estos suministros básicos de la vivienda, cuando la persona solicitante y su unidad de convivencia, por sus circunstancias sociales y económicas, no puedan asumirlas.

El importe máximo será el que marco la normativa correspondiente para cada ejercicio para gastos derivados del uso de la vivienda habitual.

Quedan excluidas las ayudas económicas para el pago de elementos externos a la vivienda como los gastos de rehabilitación de fachadas y otros elementos comunes.

C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

C.1) EQUIPAMIENTO DEL HOGAR.

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 · Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  

Entrarán en este apartado, ayudas económicas para mobiliario y electrodomésticos básicos (nevera, calentador, cocina (electrodoméstico), lavadora, etc) cuando la persona solicitante no dispongo de estos bienes o se encuentran muy deteriorados (suponiendo la reparación un coste mayor en la adquisición de un nuevo), y siempre que resultan de estricta necesidad para la vida de la persona beneficiaria y su unidad de convivencia.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo concepto hasta que hayan transcurrido 5 años. El importe máximo no podrá superar los 800 €/año.

C.2) ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL.

Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal por circunstancias excepcionales: en particular, gastos de alojamiento y de alimentación en pensiones, hostales, residencias, en casos de extrema necesidad, mientras se valoran y tramitan otros recursos adecuados.

No podrán dar cobertura a una estancia superior a 5 días, en los casos de pensiones y hoteles, y de 1 mes en los casos de residencia, y siempre que este coste no supere el módulo máximo establecido en la Instrucción anual de la Conselleria de Bienestar Social.

C.3) TRANSPORTE INTERURBANO.

Consistirá en ayudas en especie (bonos de metro/buzo), dirigido a aquellas personas que estén ****incursas** en Programas de Intervención y en el informe técnico se estime que es un recurso adecuado.

Destinatarios:

1.- Personas que **por motivos de salud** requieran desplazarse periódicamente a centros sanitarios o sociosanitarios, y que debido a su situación familiar, económica y social se valore por parte de un técnico que es una ayuda adecuada. (Asistencia a CRIS, Centro de Día, UCA, terapias de grupo, tratamientos de desintoxicación, tratamientos médicos crónicos...).

2.- Personas que se encuentran en **busca activa de ocupación** con seguimiento por parte de la Agencia de Colocación de Paiporta, que debido a sus circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales, se valore por parte de un técnico que es una ayuda adecuada.

El bono podrá concederse para asistencia a busca de ocupación y también para poder asistir al puesto de trabajo durante el primer mes hasta que la persona beneficiaria perciba su primera nómina, siempre que, por la situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante, se considero conveniente por el equipo técnico.

3.- **Asistencia a cursos de formación reglada y no reglada fuera del municipio**, cuando en el Plan Familiar de Intervención se considero necesario para favorecer la inserción social/laboral de la persona beneficiaria, siempre que este curso no tenga becado el transporte.

En cualquier de las tres opciones, se traerá seguimiento por parte del técnico de referencia y se podrá solicitar informe o documentación a la persona solicitante en cualquier momento para comprobar si ha habido cambios en su unidad de convivencia, así como solicitar informes trimestrales que acreditan la asistencia al centro para el cual se han concedido los bonos.

Se concederá como máximo un bono por persona a la semana, en tanto se mantenga la situación socioeconómica de la unidad familiar, así como que la persona beneficiaria continúo asistiendo en el programa sanitario, laboral o formativo, que va a motivar su concesión.

Quedan excluidas de estas ayudas, las personas mayores con posibilidad de acceso a bonificaciones y /o descuentos para el transporte interurbano.

C.4) GUARDERÍA (0-3 AÑOS).

Ayudas económicas para paliar situaciones de riesgo de desprotección infantil, destinadas a familias, los hijos/se de las cuales se encuentran en situación de riesgo y que suponen un apoyo a los procesos de integración social.

Requisitos específicos:

- La detección de una situación de riesgo para el menor.
 - La inclusión de la ayuda solicitada dentro de un plan de intervención adecuado a la situación de desprotección infantil.
 - La suscripción por parte de la familia beneficiaria de un compromiso de participación en este plan de intervención.
 - La inexistencia de otro recurso o ayuda pública destinada a la misma finalidad.
- El importe de esta modalidad de prestación oscilará entre 120-300 €/mes (según la situación social valorada por el técnico de referencia).

C.5) PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

Se entienden por tales prestaciones, las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención debidamente formalizados, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social de la persona solicitante y/o familia, siempre que no estén incluidas en los apartados anteriores. Entre otros, podrían entrar en este apartado:

- Gastos derivados de la participación en actividades lúdicas y deportivas de menores con el fin de facilitar su proceso de socialización, previo informe psicopedagógico emitido por el psicólogo del centro escolar.
 - Gastos para la realización de cursos de formación no reglada, con el fin de facilitar su inserción sociolaboral de algún miembro de la unidad familiar, en casos excepcionales donde el equipo técnico lo valore necesario para la consecución de los objetivos marcados en la intervención familiar, y siempre que no existan otras vías para la financiación de estos gastos mediante becas, bonificaciones, etc.
- El importe de esta prestación no superará el módulo máximo establecido para gastos extraordinarios, en la Instrucción anual de la antes llamada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la periodicidad estará en función del tipo de intervención y la necesidad valorada en el informe técnico.

C.6) OTROS GASTOS URGENTES NO PREVISTAS.

Cualquier otro gasto no prevista en los apartados anteriores u otras causas que según la valoración del trabajador social o técnico de referencia, sea de necesidad, y que atendiendo a la urgencia, gravedad o necesidad de la situación, o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados, permita su otorgamiento.

El importe de esta prestación no superará el módulo máximo establecido para gastos extraordinarios, en la Instrucción anual de la antes llamada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la periodicidad estará en función de la necesidad valorada en el informe técnico.

C.7) AYUDAS TÉCNICAS.

Comprenden todas aquellas medidas que posibilitan a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Se consideran como tales, la **adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida ordinaria**. Entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación (audífonos, etc.), útiles que facilitan la autonomía de actas de la vida diaria (comer, beber, higiene personal, etc.), siempre que no puedan subvencionarse por otra administración.

No se considerarán aquellos que, todavía significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

Criterios para la determinación de la ayuda:

Tienen que existir obstáculos objetivos tanto por parte del individuo, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo del individuo y siempre que no puedan subvencionarse por otra administración.

En cuanto a la determinación de la cuantía de la concesión, estará en función del módulo que establezca la Instrucción anual de la antes mencionada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y de la aplicación del baremo de factores sociales recogidos en el ANEXO Y de esta ordenanza.

BASE TERCERA: REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

3.1 REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones Sociales que regula la presente Ordenanza, aquellas personas que no disponen de medios económicos suficientes y que además reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y residir habitualmente en Paiporta con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha en que se registro la solicitud por registro de entrada.

Cuando la prestación económica se solicite para la unidad familiar, el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos los miembros de la unidad familiar.

Sin embargo, de forma excepcional y sólo en situaciones de riesgo debidamente acreditadas, se podrá obviar este requisito.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar no sea superior a la marcada en la Instrucción de la Conselleria de Bienestar Social, mediante la cual se convocan y regulan anualmente ayudas en materia de Servicios Sociales, vigente en el momento de presentación de la solicitud.

A efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos suyos procedentes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la **Unidad Familiar**, según el estipulado en la Base Primera de la presente Ordenanza.

c) Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante el informe técnico realizado por los técnicos adscritos al departamento de Bienestar Social.

d) No disponer de ninguna otra ayuda o prestación para la misma finalidad otorgada por organismo público o privado.

@e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional otros organismos públicos diferentes al Ayuntamiento de Paiporta.

f) Que no exista absentismo escolar en ningún menor de la unidad familiar de convivencia, en edades comprendidas entre los 3-16 años.

g) Figurar inscritos como demandantes de ocupación todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, antes de la fecha en que se resuelva la solicitud de la ayuda, tanto en el SERVEF, como en la Agencia de Colocación Municipal.

h) Mantener la antigüedad como demandante de ocupación (**DARDE) en el SERVEF, excepto motivo debidamente justificado, todos los miembros en edad laboral de la unidad de convivencia.

y) Haber solicitado y/o reclamado los derechos económicos que pudieran corresponder para cualquier prestación pública o privada y ejercer las correspondientes acciones para hacerlas efectivas.

j) Aceptar expresamente y cumplir con los compromisos adquiridos en el Plan de Intervención Familiar acordado con el equipo técnico de Servicios Sociales.

k) Obtener un mínimo de 15 puntos después de la aplicación del baremo de factores sociales, que figura como Anexo I.

l) No tener pendiente justificaciones de ayudas anteriores.

m) La presente Ordenanza, por la propia naturaleza de las subvenciones que regula, exceptúa a los beneficiarios de las mismas del cumplimiento del requisito dispuesto en la apartado @e) del punto 2 del arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como queda previsto en el mismo.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS.

A) NECESIDADES BÁSICAS	
A.1. Alimentación.	-No tener la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación.
A.2. Alimentación Infantil 0-12 meses.	- Lactantes entre 0 y 12 meses de edad. - Disponer del informe médico que acredite la imposibilidad de la lactancia natural.

<p>A.3. Pañales y complementos básicos para el niño/a de 0-3 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No tener la unidad de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a los gastos de pañales y gastos puntuales de complementos básicos necesarios para la atención del bebé. - Niños/se de 0-3 años.
<p>A.4. Renta Básica Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Haber solicitado todos los miembros de la unidad de convivencia todas las prestaciones que pudieran corresponder procedentes otras administraciones públicas o privadas. - En caso de haber solicitado alguna prestación, estar pendiente de resolución en el momento de efectuar la solicitud, y que la aprobación de la misma, no tenga carácter retroactivo.
<p>B) USO DE VIVIENDA HABITUAL:</p>	
<p>B.1. Alquiler / Hipoteca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -No ser titular o inquilino de vivienda social. - La vivienda objeto de la ayuda tiene que ser la vivienda habitual. - Acreditar la existencia de deuda en concepto de alquiler/hipoteca. - Haber solicitado, las prestaciones en materia de vivienda existentes en otras administraciones públicas o privadas. - Carecer de vivienda y acreditar la necesidad de acceso al mismo. <p><u>Alquiler:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado. - Que no exista relación de parentesco hasta el tercer

	<p>grado, consanguinidad o afinidad entre el propietario de la vivienda y la persona solicitante de la ayuda de alquiler.</p> <p>- No disponer ningún miembro de la unidad familiar de una vivienda en propiedad.</p> <p>Hipoteca:</p> <p>- No ser propietario ningún miembro de la unidad de convivencia otras propiedades, que no sean la que constituye la vivienda habitual y objeto de la prestación solicitada.</p>
B.2. Suministros básicos vivienda.	<p>- Existir un riesgo inminente de pérdida de suministros básicos de la vivienda habitual: luz, agua, gas, por falta de pago.</p>
B.3. Pequeñas reparaciones vivienda.	<p>- No disponer de seguro del hogar o en caso de existir no cubrir la reparación objeto de la ayuda.</p> <p>- No tener la familia de medios económicos suficientes para poder asumir el coste de la reparación objeto de la ayuda solicitada.</p>
C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS	
C.1. Equipamiento del hogar.	<p>- No tener de medios económicos suficientes para la reparación o adquisición de equipamiento básico para la vivienda y siempre que resultan de vital importancia para la unidad de convivencia de la persona solicitante.</p>
C.2. Alojamiento Urgente y/o temporal.	<p>- Encontrarse sin vivienda, en situaciones de urgente necesidad, en las cuales no existan familiares con los cuales poder alojarse.</p> <p>- No tener de medios</p>

	<i>económicos para poder pagar un alojamiento.</i>
C.3. Transporte Interurbano (bono metro-bus).	<ul style="list-style-type: none"> - <i>No tener de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para pagar los gastos de desplazamientos.</i> - <i>Estar en tratamiento médico (**UCA, terapias de grupo, tratamientos de desintoxicación, tratamientos médicos periódicos...).</i> - <i>Estar en un Programa de Inserción Laboral o formativo fuera del municipio.</i>
C.4. Guardería 0-3 años.	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Existir situación de riesgo para el menor beneficiario.</i> - <i>Inclusión de la unidad de convivencia en un Plan de Intervención adecuado a la situación de desprotección infantil.</i> - <i>Suscripción por parte de la familia beneficiaria de un compromiso de participación en el Plan de Intervención.</i> - <i>No ser beneficiario de otra prestación para el mismo concepto por parte de otra Administración.</i>
C.5. Programas de Intervención.	- <i>Estar la unidad de convivencia o algunos de sus miembros en un Programa de Intervención Familiar en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.</i>
C.6. Otros Gastos Urgentes.	- <i>No tener de medios económicos suficientes la unidad de convivencia para pagar el coste objeto de la prestación.</i>
C.7. Ayudas Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Existir deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante.</i> - <i>Idoneidad de la persona</i>

	<p>solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto. - Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.</p>
--	--

3.3. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan explícitamente excluidas de estas ayudas:

1. Aquellas que sean competencia institucional otros organismos públicos o que posean una regulación municipal específica diferente de la propia de los Servicios Sociales (becas de libros y comedor escolar, tributos locales, multas de tráfico, sanciones, etc...).
2. Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos.
3. Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda. Sin embargo, podrán contemplarse situaciones excepcionales, debidamente justificadas.
Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el goce gratuito y/ o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.
Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales, y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan diferente finalidad.

3.4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1-Aplicar el importe de la ayuda en aquello para el que se ha concedido.
- 2-Comunicar en el departamento de Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la prestación económica.
- 3-Aceptación y cumplimiento del acuerdo-propuesta de contraprestaciones acordado con el equipo técnico, que guardará relación con el tipo de ayuda solicitada y la situación sociofamiliar.
- 4-Colaborar con el departamento de Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de la situación familiar.
- 5- A efectos del previsto al arte. 72.3 del RGLS, la cuenta justificativa recogerá únicamente los justificantes del gasto presentados por el beneficiario y el informe técnico que verifiquen su correspondencia con la intervención prevista. Como justificantes del gasto los beneficiarios de las prestaciones contempladas en el ordenanza presente, podrán presentar facturas simplificadas que se ajustan al previsto al arte. 7 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.
- 6.- La incorrección o la omisión de la justificación de la ayuda otorgada, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la prestación recibida.

BASE CUARTA: FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

4.1. Las prestaciones que en el Ordenanza presente se contemplan, se financian con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

4.2. La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria prevista en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Paiporta, conforme al artículo 9.4.b de la LGS.

4.3. El importe de las prestaciones económicas estará sujeto a los módulos económicos máximos establecidos en la presente Ordenanza y, si procede, a los establecidos en la Instrucción que anualmente publica la antes llamada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como lo informo-propuesta del técnico que resulto de la aplicación del baremo de factores sociales, que figura como Anexo I.

Los módulos económicos y la periodicidad establecida para cada modalidad de prestación serán los que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza. Estos módulos podrán actualizarse anualmente, según el previsto en la Instrucción anual que publica la antes llamada Conselleria de Bienestar Social, en la actualidad Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la que regula ayudas en materia de Servicios Sociales.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá modificar estos módulos en situaciones excepcionales, consideradas de extrema necesidad.

BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS PRESTACIONES.

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia DNI, ANIDO o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento histórico de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia (empadronamiento colectivo).
- Hoja de mantenimiento de terceros o copia del número de cuenta corriente.
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de estar separado/da o divorciado/da, fotocopia de la sentencia judicial y convenio regulador. En su defecto, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.
- En caso de incumplimiento del convenio, tendrá que presentarse pruebas de las acciones legales iniciadas para reclamar el pago de las pensiones alimentarias establecidas.
- Fotocopia de los dos últimos recibos pagados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

- * Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.
- * Certificado del SEPE (Servicio de Ocupación Estatal) en el cual se indico si es receptor o no de alguna prestación de su ámbito competencial, así como otras subvenciones o ayudas otorgadas por este organismo, especificando la cuantía mensual y periodo reconocido.
- * Certificado de pensiones de la INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), en el cual se indico si percibe o no alguna pensión o prestación.
- * Fotocopia del IRPF o Certificado Negativo correspondiendo al último ejercicio económico de la Agencia Tributaria.
- * En caso de estar trabajando por cuenta ajena, contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
- * En caso de estar trabajando por cuenta propia (autónomo), declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud.

- * Fotocopia de la tarjeta de Demandante de Ocupación (DARDE).
- * Certificado de inscripción en la Agencia de Colocación de Paiporta.

Circunstancias Especiales:

Cuando en la unidad de convivencia se dan algunas circunstancias especiales, tales como privación de libertad de algún miembro, víctima de violencia de género o doméstica, problemas de toxicomanía, salud mental, otras enfermedades graves, etc., se aportará documentación acreditativa de estas circunstancias.

5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN.

A.2. Alimentación Infantil de 0-12 meses:

- Informe médico que acredite la imposibilidad de lactancia materna.

A.3. Pañales y complementos básicos para el niño de 0-3 años:

- Dos presupuestos de los complementos básicos a adquirir para el bebé.

B.1. Alquiler/ Hipoteca:

- Para prestaciones para el alquiler de la vivienda, declaración jurada del amo de la vivienda en el cual se especifica la deuda o el documento que acredite la deuda en concepto de alquiler.
- Declaración jurada de la persona solicitante de la prestación indicando que no existe parentesco entre el propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- Para ayudas destinadas al pago de la hipoteca, justificación bancaria de la deuda del préstamo hipotecario.
- Cualquiera otro documento que acredite las circunstancias que se estén dando y que pudieran suponer la pérdida de la vivienda.

B.2. Suministros Básicos:

- Fotocopia del recibo de la luz, agua, etc., para el cual se solicita la prestación o el justificante de la deuda acumulada.
- En caso de corte del suministro, justificando de la deuda y del coste de lo engancho.

B.3. Pequeñas reparaciones:

- Dos presupuestos de las reparaciones a realizar.

C.1. Equipamiento del hogar:

- Dos presupuestos del elemento por el cual se solicita la ayuda.

C.2. Alojamiento Urgente y Temporal:

- Informe técnico que justifique la necesidad.

C.3. Transporte Interurbano (Buenos metro-buzo):

- Informe del centro al cual está acudiendo la persona solicitante (CRIS, UCA, Centro de Día, Centro de Formación, etc), en el cual quedo acreditado los días que tiene que asistir y horarios.
- En caso de bonos para la investigación de ocupación - cursos formación, informe del técnico que esté trayendo el seguimiento de las medidas de inserción laboral de la persona solicitante en la Agencia de Colocación, o de los técnicos de Bienestar Social que estén realizando la Intervención Familiar.

C.7. Ayudas Técnicas.

Para estas prestaciones, además de la documentación genérica, será necesario presentar:

- Informe médico sobre la situación de la persona solicitante.

- *Certificado de Minusvalía en caso de disponer del mismo.*
- *Dos presupuestos correspondientes a la adquisición que se solicita.*

BASE SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de Prestaciones Económicas Individualizadas se presentarán mediante la solicitud (modelo oficial), debidamente rellena y con la documentación correspondiente en el registro general del Ayuntamiento de Paiporta (Oficina ÚNICA).

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD DEL ORDENANZA.

El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web institucional del Ayuntamiento de Paiporta.

BASE OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES. INSTRUCCIÓN.

8.1. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes de Prestaciones Económicas Individualizadas, se presentarán mediante la solicitud (modelo oficial), debidamente rellena y con la documentación correspondiente en el registro general del Ayuntamiento de Paiporta (Oficina ÚNICA).

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta y esté completa. De no ser así, a través de la Oficina ÚNICA, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición y, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin embargo, en cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá requerir toda aquella documentación complementaria (no contemplada en el apartado de documentación), que se considere necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Una vez que la solicitud cumpla con todos los requisitos administrativos, la unidad técnica de Bienestar Social, elaborará lo informe-propuesta correspondiente, previa valoración de la situación socioeconómica de la unidad de convivencia de la persona solicitante.

Este informe-propuesta constará de: (Anexo I.2)

- *Datos de identificación de la persona solicitante y Nº de expediente.*
 - *Prestación solicitada.*
 - *Situación socioeconómica y laboral de la unidad de convivencia (problemática planteada).*
 - *Actuaciones realizadas.*
 - *Propuesta de aprobación o denegación, especificando la modalidad de la prestación económica aprobada, cuantía y periodicidad.*

Para la aprobación será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la aplicación del baremo de factores sociales (Anejo Y).

En caso de denegación se especificarán todos los motivos por los cuales se ha denegado.

Lo **informo-propuesta** elaborado por la unidad técnica, siempre que así se considere, deberá de ir acompañado del acuerdo de contraprestaciones o medidas aceptado por la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia, en el cual se especificará claramente que el incumplimiento del acordado comportará la propuesta de denegación de futuras prestaciones (Anexo I.3).

Se entiende por **contraprestación**, el conjunto de medidas propuestas por el equipo técnico que favorezcan, junto a la aportación económica, una mejora de las circunstancias personales, familiares y sociales. Para lo cual, se hará uso de los recursos comunitarios existentes.

Una vez efectuadas las propuestas técnicas, se procederá a las resoluciones mediante decreto por el órgano municipal competente. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el previsto al arte. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de denegación de la prestación tienen que contener especificación del motivo de denegación. Si son varios, se especificarán todos. Así mismo, la comunicación a la persona interesada, tiene que hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.

Los informes-propuestas serán objeto de revisión en la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto.

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá **quincenalmente** para la revisión de las solicitudes y los informes técnicos. Su objeto será garantizar la aplicación homogénea y equitativa de los requisitos de acceso a las ayudas, así como la idoneidad y suficiencia de los recursos necesarios para el efectivo funcionamiento del Programa de Emergencia Social.

Estará integrada por:

- Presidente/a: regidor/a de Bienestar Social.
- Secretario/a: secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delego.
- Vocales: personal técnico del equipo de Servicios Sociales.

Así mismo, de cada sesión celebrada por la Comisión se confeccionará un acta en la cual se harán constar los datos siguientes:

- Nº expediente de la unidad familiar beneficiaria.
- Tipo de ayuda solicitada.
- Tipo de ayuda concedida.
- Cuantía propuesta.
- Causas de denegación, si procede.

8.2. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la prestación no podrá exceder de 3 meses, computados desde el día que se presentó la solicitud. Transcurridos los cuales, sin haber dictado resolución, tendrán que entenderse desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de manera potestativa:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.
- Recurso de reposición contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación y en ausencia de

resolución expresa del recurso de reposición potestativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel que de acuerdo con la normativa específica, se produzca el presunto acto.

- Sin embargo, podrá interponerse cualquiera otro recurso que estimo pertinente.

8.3. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Podrán suponer **causas de denegación**, las siguientes:

- No reunir los requisitos para el acceso a las Prestaciones Económicas Individualizadas reguladas en la Base Tercera, apartados 3.1 y 3.2 de la presente Ordenanza.
- No estar recogida la prestación solicitada en la tipología de Prestaciones Económicas Individualizadas que se desarrolla en la Base Segunda de la presente Ordenanza.
- No acreditar la necesidad.
- No haber destinado prestaciones concedidas anteriormente a la necesidad para la cual fue aprobada.
- No ser competencia municipal.
- Para estar percibiendo una prestación por el mismo concepto por otras administraciones públicas o entidades privadas.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia en el centro escolar, vacunación, seguimiento médico....

Respecto al Plan de Intervención Familiar (contraprestaciones):

1. No colaborar con la unidad técnica del departamento de Servicios Sociales en la valoración y/o el posterior seguimiento de la situación familiar.
2. Incumplimiento de los acuerdos-propuestas de contraprestaciones acordadas con la unidad de convivencia.
3. Rechazar ofertas de ocupación sin causa justificada.
4. Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
5. Pérdida de la antigüedad como demandante de ocupación en el SERVEF, de cualquier miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años sin causa justificada.

8.4. EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO.

Se procederá a la extinción o reintegro de la prestación en los casos siguientes:

- Si la persona beneficiaria de la prestación destinará el importe de la misma a otros conceptos diferentes al que motivó la concesión de la ayuda, siempre que no haya informe técnico que justifique el cambio de la prioridad de los gastos justificados.
- La persona beneficiaria no justificará debidamente el gasto.
- La persona beneficiaria o algún miembro de su unidad de convivencia incumplirá las medidas de inserción acordadas.
- La persona beneficiaria actuará fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

Así mismo, estas circunstancias, debidamente motivadas, darán lugar a la denegación de nuevas solicitudes de Prestaciones Económicas.

DISPOSICIONES FINALES.

1. En todo aquello no previsto respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará al establecido en la legislación de régimen local y autonómico, en cuanto le sea aplicable.

2. *En aquello no recogido, en la presente Ordenanza, en en cuanto a las Prestaciones Económicas Individualizadas, se aplicarán las instrucciones dictadas por la Conselleria de Bienestar Social.*
3. *El Ayuntamiento de Paiporta podrá dictar cuántas resoluciones sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.*
4. *El Ordenanza presente, así como sus ulteriores modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P”.*

ANEXOS

ANEXO I: Criterios baremación Factores Sociales.

I.1: Ficha de baremación.

I.2: Informe-propuesta PEIs

I.3: Acuerdo-propuesta aceptación contraprestaciones.

ANEXO II: Tabla de módulos Económicos y periodicidad.

ANEXO I

CRITERIOS DE BAREMACIÓN FACTORES SOCIALES:

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR

Miembros de 1 a 2.....	1 punto
Miembros de 3 a 4.....	1,5 puntos
Miembros de 5 a 6.....	2 puntos
Miembros de más de 6.....	2,5 puntos

2. SITUACIÓN DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL

Se valorará con 2 puntos las situaciones siguientes:

- Familia monoparental
- Separada/t con hijos/se a su cargo
- Familia con miembros con problemas de toxicomanías
- Familia con miembros con discapacitado (minusvalía superior al 33%, pero sin pensión)
- Familia con problemas psicológicos/psiquiátricos o problemas graves de salud
- Familia con menores en situación de riesgo
- Familia con personas exreclusas
- Familia numerosa
- Familia con hijos huérfanos menores de 25 años sin derecho a pensión y que estos no tengan ningún ingreso.
- Víctimas de violencia de género
- Inmigrantes en situación irregular (sin permiso de residencia).
- Familias en Programas de Intervención Familiar (SEAFI, RGC...etc.)

3. SITUACIÓN LABORAL

En este apartado se tendrá en cuenta si los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar proceden únicamente de:

- Parado/da sin subsidio (sin ingresos) 5 puntos
- Pensionista FAS/LISMI/PNC/RENTA GARANTIZADA 5 puntos
- Parado/da con subsidio 4 puntos
- Ingresos no superiores al SMI 4 puntos
- Pensión de Seguridad Social (no superior a SMI) 3 puntos

Prestación por desocupación (no superior al SMI) 3 puntos
Ingresos superiores al SMI, e inferiores al SMI más ½ SMI 2 puntos
Ingresos superiores a este último intervalo 0 puntos

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Sin vivienda, convenido con otros/as 2,5 puntos
Barraca, vivienda precaria 2,5 puntos
Vivienda alquilada o amortización en propiedad superior a 700 euros 2,5 puntos
Vivienda alquilada o amortización en propiedad superior a 500 euros 2 puntos
Vivienda alquilada o amortización en propiedad hasta 500 euros 1,5 puntos
Vivienda cedida 1 punto
Vivienda propia 0 puntos

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES

Muy graves (acumulación de varios aspectos del punto 2) 5 puntos
Graves(falta de apoyo familiar y social) 3 puntos
Leves(aspectos económicos, cambio población o de la situación familiar) 1 punto
No se observan factores sociales significativos 0 puntos.

6. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CÁPITA)

Se valorará la situación económica a fecha de la presentación de la solicitud y en base de la documentación presentada.

Ingresos inferiores a 2339,32 euros por año y persona 10 puntos
Ingresos entre 2339,32 euros y 5007,80 euros por año y persona 8 puntos
Ingresos superiores a 5007,80 euros 0 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 27 puntos, consideramos como puntuación mínima para entrar en los módulos de ayudas económicas, 15 puntos.

El porcentaje de la ayuda concedida se calculará de la siguiente mesa; y se aplicará el porcentaje sobre el módulo máximo para cada tipo de ayuda (sujeta a la aplicación del porcentaje), sin superar el máximo anual establecido en la Instrucción anual de la antes mencionada Consejería de Bienestar Social, en la actualidad Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

15 puntos	60 %
16 puntos	65 %
17 puntos	70 %
18 puntos	75 %
19 puntos	80 %
20 puntos	85 %
21 puntos	90 %
22 puntos	95 %
De 23 a 27 puntos	100 %

* Para las **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL- NECESIDADES BÁSICAS (ALIMENTACIÓN)**, la cuantía a aprobar, será la que resulte de aplicar el porcentaje que resulte de los puntos obtenidos en la valoración de factores sociales, a la mesa siguiente:

UNIDAD CONVIVENCIA	CUANTÍA
1 miembro	100 €
2 miembros	150 €
3 miembros	200 €
4 miembros	250 €
5 miembros	300 €
6 miembro o más	340 €

Ejemplo: una familia de 4 miembros y que haya obtenido 20 puntos en la aplicación de factores sociales, le corresponderá percibir el 85% de 250 €, es decir, 212 €.

El porcentaje resultante según la puntuación obtenida en el baremo de factores sociales, se aplicará para todas las modalidades de Ayudas de Emergencia Social descritas en el Ordenanza Municipal, excepto para las siguientes.

- Necesidades Básicas (Alimentación Infantil 0-12 meses).
- Renta Básica Municipal.
- Uso vivienda habitual-suministros básicos (luz, agua, gas), que el importe será lo del recibo correspondiente siempre que no superan el módulo máximo establecido.

Sin embargo, la Comisión de Seguimiento podrá proponer no aplicar este porcentaje a otras modalidades de Prestaciones Económicas, cuando las circunstancias de la situación familiar lo requiera.

En el expediente de cada persona solicitante tendrá que constar:

- Ficha de baremación (Anexo I.1).
- Propuesta técnica (Anexo I.2).
- Propuesta de contraprestaciones, si así lo valora el técnico (Anexo I.3).

ANEXO I.1. FICHA DE BAREMACIÓN

SOLICITANTE:-----

Nº DE Exp.:-----

Cuantía propuesta:

Concepto:-----

Tiempo de concesión:

Motivo/s de denegación:-----

Contraprestaciones exigidas: SI NO

BAREMACIÓN:

PUNTUACIÓN

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR: -----

2. SITUACIÓN UNIDAD DE CONVIVENCIA: -----

3. SITUACIÓN LABORAL: -----

4. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA: -----

5. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

6. SITUACIÓN ECONÓMICA:

TOTAL	
--------------	--

Módulo Económico:-----€-----

% Correspondiente:-----%-----

Prestación Económica:-----€-----

ANEXO I.2

INFORME / PROPUESTA P.E.I.S.

Paiporta, _____

Sr./Sra. _____, (técnico/a de Bienestar Social), del Ayuntamiento de Paiporta
INFORMA en relación a la solicitud de:

Nº Exp.: _____ FECHA SOLICITUD _____ Nº. REGISTRO. ENTRADA _____

Sr./Sra. _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en el
_____ de Paiporta.

Solicita: (marcar el que proceda).

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL:

A) NECESIDADES BÁSICAS:

- Alimentación.
- Alimentación Infantil 0-12 meses
- Pañales y enseres básicos para el bebé 0-3 años.
- RENTA BÁSICA MUNICIPAL

B) USO VIVIENDA HABITUAL:

- Alquiler/Hipoteca
- Suministros básicos (luz, agua, gas).

- Pequeñas reparaciones.

C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS:

- Equipamiento del hogar.
- Alojamiento urgente y/o temporal.
- Transporte interurbano.
- Guardería (0-3 años).
- Programas de Intervención.
- Otros gastos urgentes no previstas.

- Adaptación funcional del hogar.
- Adquisición de enseres para la vida ordinaria.
- Ayudas técnicas

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

ACTUACIONES REALIZADAS:

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 - Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-1
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  

PROPUESTA:

SE PROPONE: (marcar el que proceda).

- CONCESIÓN de una prestación económica por importe de _____ euros.

___ pago único. _____

___ pago periódico _____

___ pago en especie _____

- A PAGAR:

___ Pago directo (solicitante/representando legal)

___ Pago diferido (a proveedores) _____

- Dado que reúnen los requisitos estipulados en la Instrucción anual que publica la antes mencionada Consejería de Bienestar Social, en la actualidad Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante la cual regula ayudas en materia de Servicios Sociales para el presente ejercicio.
- Existe situación de necesidad en base al expuesto en el presente informe y examinada la documentación aportada.
- Están cumpliendo con las medidas de inserción laboral y social propuestas.

- DENEGACIÓN (marcar el que proceda).

- No cumple los requisitos estipulados en el Ordenanza Municipal y/o en la instrucción anual de la antes mencionada Consejería de Bienestar Social, en la actualidad Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.
- No está recogida la prestación solicitada, en la tipología Prestaciones Económicas Individualizadas que se regulan en las Base Segunda de la presente ordenanza.
- No acreditar la necesidad.
- No haber destinado prestaciones concedidas anteriormente al objeto para la cual fue aprobada.
- Para estar percibiendo una prestación por el mismo concepto por otras Administraciones y/o entidades públicas o privadas.
- Incumplimiento del Plan Familiar de Inserción (contraprestaciones).
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores: escolarización y asistencia en el centro escolar, vacunación, seguimiento médico, etc.
- Especificar otros:

ANEXO I.3

ACUERDO-PROPUESTA ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES

Atendiendo a la normativa vigente en materia de Prestaciones Económicas Individualizadas y como consecuencia de la tramitación del presente expediente:

Sr./Sra. _____

Con DNI/NIE/pasaporte: _____

Nº Exp.:-----

Se comprometen tanto él/ella como los siguientes miembros de su unidad de convivencia a la firma del presente escrito, a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan (*Especificar que miembros tiene que cumplir cada medida*):

- 1.-
- 2.-
- 2.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

Así mismo, los miembros que abajo subscriben, son plenamente conocedores que el incumplimiento del acordado comportará el cese inmediato de la prestación en curso y/o de futuras prestaciones.

Paiporta, de.....de.....

Sign.-

Sign.-

Sign.-

Sign.-

Sign.-

Sign.-

Sign.-

Sign.-

C/ Mestre Músic Vicent Prats i Tarazona, s/n
46200 - Paiporta (València)
Tel. 96 397 12 22
C.I.F.: P-4618800-I
ajuntament@paiporta.es
www.paiporta.es  

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS Y PERIODICIDAD DE LAS P.E.Is		
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MODALIDAD	CUANTÍA	PERIODICIDAD/AÑO
A) NECESIDADES BÁSICAS		
A.1. ALIMENTACIÓN	Entre 60-250 €	Máximo 6 veces
A.2. ALIMENTACIÓN INFANTIL 0-12 MESES	0-6 meses: máximo 60€/mes 7-12 meses: máximo 40 €/mes.	Según informe técnico
A.3. PAÑALES Y ENSERES BÁSICOS 0-3 AÑOS	Pañales: máximo 50 €/mes. Enseres: máximo 200 €/nacimiento.	Pañales: 6 meses. Enseres: 1 vez x nacimiento.
A.4. RENTA BÁSICA MUNICIPAL	300€/mes	Máximo 6 meses/año
B) USO DE VIVIENDA HABITUAL		
B.1. ALQUILER/HIPOTECA	Máximo 340 €/mes	Máximo 6 mensualidades
B.2. SUMINISTROS BÁSICOS	Máximo 340 €/mes	Según informe técnico
B.3. PEQUEÑAS REPARACIONES	Máximo 340 €/mes	Según informe técnico
C) ACCIONES EXTRAORDINARIAS		
C.1. EQUIPAMIENTO DEL HOGAR	Máximo 800 €/año	Según informe técnico. Mismo concepto tiene que pasar 5 años.
C.2. ALOJAMIENTO URGENTE Y/O TEMPORAL	No superar módulo máximo Orden C.B.S.	5 días/persona/año. 1 mes resid./pers./año.
C.3. TRANSPORTE INTERURBANO	En especie	1 bono/persona/semana
C.4. GUARDERÍA (0-3 AÑOS)	Entre 120-300 €/mes	Según informe técnico
C.5. PROGRAMAS INTERVENCIÓN	No superar módulo máximo Orden C.B.S.(1)	Según informe técnico
C.6. OTROS GASTOS URGENTES	No superar módulo máximo Orden C.B.S (1)	Según informe técnico
C.7. AYUDAS TÉCNICAS	Limitada por el Módulo Instrucciones Consell. y baremo factores sociales.	Según informe técnico. Mismo concepto tiene que pasar 5 años.